

O. Q. V. A.
DES, ANO
ENTOS V

Don Alexandro de Campo de

en oficio de Don Antonio
la Ciudad de Murcia, en
adbertin omision erune
ella Capital el total Impo
n objeto al año proximo pa
va lo execute en el termino
l' que previene la Real Cedula
ray nueve de Setiembre, y a.
y en este pueblo ^{de} Madrid, ^{de} 20
am. ^{te} los quales tienen los
Cubitos de sus haciendas
la cava, y en el d' de q
n visto mecinado algunos
suplenido fufalta, a un con
en aque ademas de referir
decinor a esta Villa a con cu

para con sus himonas para el Pocomo no solo de los p'obres de
antades, y ordinarios, si tambien de los Jornaleros y Arrebanos
que Impedidos y poder trabajar por los Cuchel tiempo que e
ha experimentado se han visto toda en lamacion angustia,
que aunque en los p'ovencas dia ha Calmado algo no ha curado
nada punto, se acordó firmemente al Sr. Intendente con
Testimonio a este acuerdo suplico ante se finta en alibis xente
decinados exonerarle una Contribucion

Yo el Sr. Don Alexandro de Campo Luchando Comisario de la
Delegacion de Aya se hizo presente que en andre de on

